



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 331

CARACAS, 2 DE ABRIL DE 2020

AÑOS 209º, 161º Y 21º

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1 del artículo 78 en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 73, numeral 13 del artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con los artículos 9 y 89 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, y según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, como ente de gestión de las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejerce la Autoridad y Administración Acuática, de acuerdo con las competencias que legalmente tiene asignadas, entre las cuales le corresponde garantizar mediante la supervisión y control, la seguridad marítima y la vida humana en la mar en el ámbito de las Circunscripciones Acuáticas.

POR CUANTO

La Autoridad Acuática ha constatado el acaecimiento de un siniestro en fecha 30 de marzo de 2020, que amerita el inicio y sustanciación de una investigación que amerita la determinación de los hechos generadores y las medidas a ser adoptadas con motivo del evento.

POR CUANTO

Es un imperativo de carácter legal que el órgano que ejerce la Autoridad Acuática, al tener conocimiento de cualquier accidente en los espacios acuáticos bajo su competencia, debe designar una Junta Investigadora de Accidentes, la cual sustanciará el expediente de todo lo actuado.

Este Despacho:

DECIDE

Artículo 1. Designar una Junta de Investigación de Accidentes que habrá de realizar todas las actuaciones conforme a la ley, a fin de investigar los hechos generadores del siniestro ocurrido entre el buque Guardacostas de la República Bolivariana de Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

“NAIGUATA” (GC-23) y el “RCGS RESOLUTE” de bandera Portugal número OMI 9000168, acaecido al noroeste de la Isla de La Tortuga, en mar territorial de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 30 de marzo de 2020.

Artículo 2. La Junta de Investigación de Accidentes, estará integrada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
MÁXIMO BERNARDO GONZÁLEZ ALVAREZ	V-3.839.621
JESÚS ENRIQUE DURAN SANOJA	V-3.815.640
ANGEL RIVILLO SANCHEZ	V-6.238.522
MARCELO RIVERO LINARES	V-9.557.592
CARLOS CORREA PEÑALOZA	V-9.657.147
FREDDY SEGOVIA CARVALLO	V-9.811.116
ALFONSO DE GREGORIO MELENDEZ	V-10.534.445
ERICK JIMENEZ MUÑOZ	V-9.957.430
RICHARD ALCANTARA GALAN	V-13.778.482
EDGAR PARRA MAYORA	V-17.154.440

Artículo 3. La Junta de Investigación de Accidentes realizará todas las actuaciones pertinentes a una investigación y evaluación de los hechos ocurridos, con el propósito de elaborar un informe de resultados, que será presentado a la consideración del Presidente del Instituto Nacional de los espacios Acuáticos, a los fines de adoptar las medidas y acciones que correspondan.

Artículo 4. En virtud de las funciones de la Junta de Investigación de Accidentes a que se contrae la presente Providencia Administrativa, los organismos públicos y privados, según se trate, deberán prestar la mayor colaboración en cumplimiento del objeto de la misma.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto Nro. 2.874 del 18 de mayo de 2017, Gaceta Oficial Nro. 41.153 del 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017